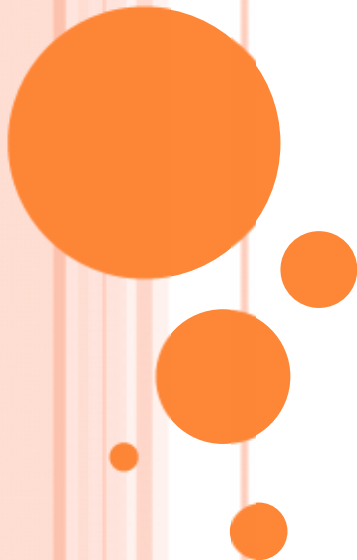


MONTOS DE CONTRATACIONES



**ACTUALIZACIÓN DEL
ANEXO II DE LA LEY
2141/95 DECRETO N°
2758/95**

**REGLAMENTO DE
CONTRATACIONES**



BREVE RESEÑA

- Los Anexos I y II de la Ley de Administración Financiera y Control se encuentran articulados por el Decreto Reglamentario N° 2758/95.
- Ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 130° de la Constitución Provincial**, que determina los deberes y atribuciones del gobernador en su carácter de jefe de la Provincia.
- En el inciso 3. se indica el de **expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en funcionamiento las Leyes de la Provincia.**




EL DECRETO REGLAMENTARIO

Consta de **2 Anexos**, que son incorporados como tal, a la Ley que se instruye (2141).

ANEXO I

- Aprueba la reglamentación de la Ley mediante el Anexo I.
- Aprueba el Reglamento de Contrataciones como Anexo II.

ANEXO II

- Reglamento de Contrataciones
 - **Sección I:** Montos límites, autorización y aprobación.
 - **Sección II:** Licitación y Remate Público, L. Privada y Concurso de Precios.
 - **Sección III:** Contrataciones Directas.
 - **Sección IV:** Locación de Inmuebles.
 - **Sección V:** Padrón de Proveedores
 - **Sección VI:** Disposiciones Generales.
- 

MODIFICACIONES EN LA ACTUALIZACIÓN DE MONTOS

- Decreto N° 1871/04
- Decreto N° 236/11
- Decreto N° 301/14
- Decreto N° 2606/14 - Vigente
- Decreto N° 2704/14 - Vigente



DECRETO N° 2606 /14

Artículo 1°

a) Licitación Pública	Más de \$1.000.000
b) Licitación Privada	Hasta \$1.000.000
c) Concurso de Precios	Hasta \$250.000
d) Contratación Directa	Hasta \$50.000



DECRETO N° 2606 /14

Artículo 2°

	Autoriza	Aprueba
a) Más de \$1.000.000	Poder Ejecutivo	Ministro
b) Hasta \$1.000.000	Ministro	Subsecretario
c) Hasta \$500.000	Subsecretario	Director de Administración
d) Hasta \$50.000	Director Provincial del área solicitante	Director de Administración
Para Bienes de Capital	Hasta \$25.000	



MODIFICACIONES RELACIONADAS

- 1) Art. 64° Ley 2141: Dice que salvo lo dispuesto en el Art. 63° (que toda contratación debe realizarse por Licitación Pública), podrá contratarse hasta \$100.000 según lo reglamente (otras modalidades) el poder ejecutivo, quien podrá modificar dicho límite.
 - ❖ Actualmente se ha reglamentado hasta \$1.000.000.



MODIFICACIONES RELACIONADAS

2) Artículo 25° del DR: **Reemplazo de la garantía de oferta (10%) por una equivalente al 15%** para la contratación de una **propuesta que supere** lo indicado en el art. 64° de la Ley.

❖ Actualmente se ha reglamentado hasta **\$1.000.000.**



MODIFICACIONES RELACIONADAS

3) Disposición N° 68/12 de la Contaduría General

Art. 1°: A partir del 1 de enero del 2013, el **control previo de las contrataciones, tramitaciones de subsidios y liquidación de sentencias judiciales a realizar por la Dirección de Gastos e Inversiones**, se circunscribe a todas aquellas que superen el monto del art. 1° del inciso b) del Reglamento de Contrataciones.

- ❖ Refiere al monto límite para efectuar una Licitación Privada la cual se ha reglamentado **hasta \$1.000.000.**



MODIFICACIONES RELACIONADAS

4) Artículo 4° del Decreto 1394/14: **Certificado de Cumplimiento Fiscal Web**

- ❖ Exime de la verificación obligatoria a aquellas contrataciones cuyo monto no superen el 20% del importe fijado en el inciso d) del art. 1° del Anexo II del Reglamento de Contrataciones.
- ❖ Actualmente es de \$50.000 – por lo que la excepción rige para contrataciones no mayores a \$10.000.



DECRETO N° 2714/14

- Modifica el artículo 26° del Decreto Reglamentario (2758/95):

Este decía que, en la órbita del Poder Ejecutivo, los subsidios podrán ser acordados por los Ministros y Secretarios de Estado hasta \$30.000.

- Ese monto fue elevado a \$50.000



Certificado de Cumplimiento Fiscal Web

Decreto N° 1394/14



NORMATIVA APLICABLE:

- **Ley Provincial N° 2819: de desburocratización de trámites:** “frente a cualquier tipo de trámite administrativo los organismos deben recabar la información necesaria, acudiendo a los datos que obren en sus archivos y en bases de datos de acceso público por Internet. La información referida en el párrafo anterior no podrá ser exigida al ciudadano.”



- **Decreto Provincial N° 2758/95 Anexo II Reglamento de contrataciones – Artículo 88° d)** “no podrán contratar con el Estado Provincia”... “los deudores morosos y evasores impositivos de la Provincia del Neuquén, y los del régimen de seguridad social, declarados por autoridad competente.”
- **Decreto Provincial N° 1394/14: Verificación del Certificado** de cumplimiento Fiscal Web.
- **Resoluciones N° 435/DPR/13 y N° 035/DPR/14:** Aprueba el **modelo de certificado** web y los requisitos necesarios que cumple dicho Certificado.
- **Disposición N° 39/14 C.G.:** Establece el **procedimiento para la verificación** del Certificado de Cumplimiento Fiscal Web.



DECRETO N° 1394/14

PROCEDIMIENTO

- El SAF deberá realizar la verificación:
 - En las Licitaciones o Concursos: Dentro de los 2 días hábiles posteriores al acto de apertura.
 - En las Contrataciones Directas: Previo a la emisión de la Orden de Compra.



SI SE DETECTAN INCONSISTENCIAS

- Se lo notifica al interesado (proveedor) para que regularice su deuda.
- Para ello se le otorgará un plazo:
 - MÍNIMO de 2 días hábiles ó
 - El que el SAF considere conveniente.

La falta de regularización de la situación impositiva por parte de los oferentes en el Plazo otorgado dará lugar a tenerlo por DESISTIDO siendo pasible de las siguientes sanciones:

- Ejecución total de la Garantía de oferta. (art. 71° inc. 1 DR)
- Sanción en el Padrón de Proveedores (apercibimiento o inclusión temporaria o permanente en el Registro de Sancionados).